



DECRETO N° **0318**

NEUQUÉN, **10 MAR 2009**

VISTO:

El Expediente OE N° 10945-P-08 y el reclamo administrativo presentado por el agente **POLASTRI CARLOS ALBERTO ANTONIO, L.P. N° 1096**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, impugna el Decreto N° 1284/08, atacando su argumento y fundamento y considerando que amenaza sus derechos como trabajador municipal;

Que mediante dicha norma, se declaró Servicios Públicos Esenciales el suministro de los siguientes servicios: riego y/o reparación de calles y reparto de agua potable; limpieza urbana en espacios públicos, balnearios, plazas, plazoletas, canales de desagüe, etc.; y todo otro servicio de fomento o interés local;

Que comunica, que en los Artículos 80º y 81º) de la Constitución Provincial; 130º), 139º), 140º) y 141º) de la Carta Orgánica Municipal; 2º), Inciso a.), y 7º) y 12º) de la Ordenanza N° 7839 de Contrataciones, se determina que las necesidades de atender los requerimientos de servicios públicos debe ser canalizadas a través del llamado a Licitación Pública;

Que los servicios denominados esenciales que no sean prestados a través de la observación de la Ley Madre y sus Cartas Orgánicas, no gozan de legalidad;

Que considera, que significaría resentir aún más la situación económica del Municipio, dado que existe el personal, las herramientas y los medios para prestar los servicios que se mencionan en el Decreto;

Que esa actitud sería inconstitucional, ya que no se hace un planteo en el Decreto que determine la necesidad de atender a los contribuyentes mientras dure el conflicto con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.);

Que por Dictamen N° 744/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos comunica que el paro permanente de los empleados municipales, afiliados al Sindicato SI.TRA.MU.NE., trae como consecuencia inmediata que este Municipio esté incumpliendo uno de los deberes impuestos tanto en las Constituciones Provincial y Nacional, como en la Carta Orgánica Municipal, por lo que el reclamo efectuado deviene en abstracto e infundado, ya que la Municipalidad de Neuquén debe asegurar una adecuada prestación de servicios públicos;

Que los servicios públicos declarados como esenciales

por el Decreto N° 1284/08 son de continuidad absoluta, toda vez que no pueden interrumpirse en ningún momento ya que el perjuicio que ocasiona al usuario y al sector social al que está destinado no puede ser vulnerado por la protesta llevada a cabo por el gremio municipal;

Que por las medidas de fuerza tomadas por los gremios municipales y para asegurar la prestación efectiva de los servicios declarados esenciales, se autorizó a la Secretaría de Economía a arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento práctico y concreto de los mismos por el tiempo que dure el conflicto gremial;

Que lo alegado en el escrito por el señor Polastri deviene totalmente infundado, ya que no se vulnera ningún precepto legal sino que se contempla a través del Decreto impugnado una situación de emergencia, a la cual la Municipalidad debe dar solución ya que es su deber garantizar a los ciudadanos de la comuna los servicios declarados esenciales;

Que en razón de lo manifestado, se entiende que el reclamo debe ser desestimado;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente
----- **POLASTRI CARLOS ALBERTO ANTONIO, L.P. N° 1096**, contra el Decreto N° 1284/08, con fundamento en el deber del Municipio de garantizar a los vecinos la prestación de los servicios declarados esenciales; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 744/08- y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al agente **POLASTRI CARLOS ALBERTO ANTONIO, L.P. N° 1096**, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-